

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No 018
07 DE ABRIL DE 2026**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, en la cra 40 km 1 vía B/manga presentada por el **SENA CENTRO AGROEMPRESARIAL** con identificación tributaria No. 899999034.

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Aguachica para la Gestión complemento de la coordinación que emite el auto de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, en ejercicio de las funciones asignadas mediante la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y, en uso de las facultades legales conferidas en los Actos Administrativos: Resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017, Resolución No 0726 del 2 de agosto de 2017, Resolución No 0928 del 19 de septiembre de 2017, Resolución No 0100 del 04 de marzo de 2020, Resolución No 0043 del 15 de febrero de 2021, Resolución No 0077 del 3 de marzo de 2021, Resolución No 0269 del 28 de junio de 2023 y Resolución 0270 del 28 de junio de 2023 por la cual se crearon Grupos Internos de Trabajo - GIT y se ajustaron funciones de esto, y

CONSIDERANDO

Que el señor **ORLANDO ANTONIO AGUILAR QUINTERO** identificado con la CC No 1.062.906.432 expedida en pelaya cesar actuando en calidad de subdirector del **SENA CENTRO AGROEMPRESARIAL** con identificación tributaria No 899999034, solicitó a Corpocesar autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, para realizar mantenimiento de poda de 122 arboles ubicados en la cra 40 km 1 vía B/manga jurisdicción del municipio de aguachica cesar.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-22518 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de aguachica Cesar.

Que frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos 2.2.1.1.6.1, 2.2.1.1.6.2, 2.2.1.1.7.1, 2.2.1.1.7.7 y concordantes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que en el presente caso no procede la liquidación y cobro del servicio de evaluación ambiental, toda vez que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en “los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”.

En razón y mérito de lo expuesto se

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 018 del 07 de abril de 2026 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, denominado Carrera 40 Km 1 vía B/manga presentada por el **SENA CENTRO AGROEMPRESARIAL** con identificación tributaria No. 899999034"

2

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado con el fin de realizar mantenimiento de poda de 122 árboles ubicados en la cra 40 Km 1 vía B/manga presentada por el señor **ORLANDO ANTONIO AGUILAR QUINTERO** identificado con la CC No 1.062.906.432 expedida en pelaya cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio ubicado en la cra 40 Km 1 vía B/manga jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 10 de abril del 2026, con intervención de **LUIS ALFONSO QUINTERO Y OTONIEL RAMOS PEREZ**.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal de Aguachica Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al Subdirector el Sr **ORLNADO ANTONIO AGUILAR QUINTERO** con identificación No 1.062.906.432 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al Subdirector el Sr **ORLNADO ANTONIO AGUILAR QUINTERO** con identificación No 1.062.906.432 con correo electronico oaguilar@sena.edu.co

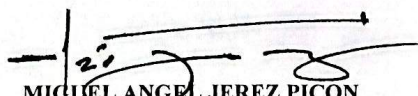
ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

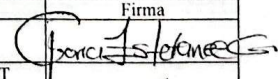
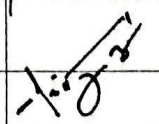
ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Aguachica Cesar a los 07 dias del mes de abril del 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ANGEL JEREZ PICON
OPERARIO CALIFICADO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE LA SECCIONAL AGUACHICA.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	GLORIA STEFANEE GARCIA GALLARDO/ ABOGADA CONTRATISTA.	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE LA SECCIONAL AGUACHICA..	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE LA SECCIONAL AGUACHICA..	

Expediente: **CGSA-012-2026**